



NOTA INFORMATIVA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN 29 MAYO 2014

Asistimos a la Comisión técnica de Prevención de Riesgos Laborales, para el análisis definitivo de la modificación del R.D. 67/2010 de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales de la A.G.E.

La Administración en su última reunión se comprometió a estudiar y valorar las propuestas que se presentaron para su incorporación a la modificación del texto del R.D. 67/2010.

Una vez analizado el borrador definitivo que nos presenta la Administración, desde CSIF valoramos positivamente las modificaciones que se han incorporado desde la anterior reunión, en este texto se han introducido bastantes de las propuestas que trasladó CSI.F a la Administración, en este sentido hemos conseguido introducir las siguientes reivindicaciones:

- Plan integral de formación en Prevención de Riesgos Laborales, con una metodología común impartido por el INAP y en colaboración con el INSHT, destinada a formar a colectivos en materias específicas en prevención. Entre otras: Formación transversal, formación de los/as Delegados/as de Prevención estructurada en diferentes niveles (inicial, actualización o reciclaje) formación sobre diferente tipología de riesgos.
- Potenciar la realización de auditorías internas con la implicación de los Departamentos, el INSHT y la Inspección de Servicios, aplicando una metodología común, cada Departamento y



Organismo público deberá realizar cada año su propia auditoría interna que posteriormente será evaluada por el INSHT mediante un informe externo. Todo ello sin ser óbice para la realización de las auditorías externas.

- La obligatoriedad de que en cada Comité de Seguridad y Salud se realice una memoria anual, de tal manera que sirva para evaluar las posibles deficiencias, en cuanto a la labor preventiva realizada, en esta memoria constarían datos sobre el trabajo y la actividad del Comité realizado cada año.
- En los ámbitos de Defensa y II.PP. no solo se podrán nombrar Delegados de Prevención, por y entre los miembros de las Juntas de Personal o Comités de Empresa, también se podrán nombrar entre Delegados Sindicales o empleados públicos del ámbito del Comité de Seguridad y Salud.

Los Comités de Seguridad y salud que prevé el Decreto son los siguientes:

- En la Administración periférica además de un Comité provincial, un Comité de Seguridad y Salud en los siguientes ámbitos por la peculiaridad de sus riesgos:
 - IIPP
 - Ámbito de defensa
 - Confederaciones hidrográficas
 - Demarcación de carreteras
 - Jefaturas superiores
 - CSIC

Así como en cualquier Organismo afectado por alguno de los anexos.



Sector Admón. Central y S. Social

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

Estamos Xti



En la Administración de Justicia, uno en cada provincia, integrado por todas las unidades que correspondan a los servicios no transferidos.

- En los SS.CC además de uno por cada Departamento, también podrán contar con Comités propios los OO.AA., EE.GG. y Agencias siempre que cuenten con 2000 trabajadores en el total de sus dependencias.

Desde CSI.F entendemos que tanto la determinación de los Comités como la elección de los delegados de prevención, no queda cerrada con el Decreto, en tanto que el mismo habilita a la Comisión técnica para avanzar en estos temas, por lo que seguiremos luchando en la misma, para que se amplíen los Organismos que puedan disponer de Comité de seguridad y salud, en este sentido consideramos prioritario que se creen Comités provinciales para las EE.GG. de la SS.

¡¡¡SEGUIREMOS INFORMANDO!!!